

**19014** *ORDEN número 111/10.085/1980, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de noviembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cayetano González Carmona.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Cayetano González Carmona, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministro del Ejército de 8 de abril de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 27 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Cayetano González Carmona, contra la resolución del Ministro del Ejército, de fecha ocho de abril de mil novecientos setenta y seis, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución de la misma autoridad, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, que declaró inadmisibile el recurso extraordinario de revisión deducido por el hoy recurrente, para obtener la rectificación de su antigüedad y efectividad en el empleo de Teniente, por ser los indicados actos administrativos conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

**19015** *ORDEN número 111/10.088/1980, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de junio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Empresa Nacional Bazán».*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, «Empresa Nacional Bazán», quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministro de Marina de 4 de julio de 1977, se ha dictado sentencia, con fecha 4 de julio de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por la "Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales, S. A.", contra la resolución del Ministro de Marina, de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete, denegatoria del siniestro ocurrido en la zona de proa del destructor "Roger de Lauria", sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1980

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA).

**19016** *ORDEN número 111/10.089/1980, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 23 de febrero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benito Pascual Celada Ibáñez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-

Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Benito Pascual Celada Ibáñez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Aire de 28 de junio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 23 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar sólo en parte al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benito Pascual Celada Ibáñez, debemos declarar y declaramos:

Primero.—Nulos, por contrarios a derecho, los acuerdos de la Administración impugnados y a que se contrae este recurso, en cuanto denegaron al recurrente el pago del sueldo base con el coeficiente multiplicador dos coma nueve desde el día uno de enero de mil novecientos setenta y cinco, así como la incidencia temporal de ese sueldo en el cómputo de los trienios y la negativa al pago de la paga extraordinaria del mes de julio del mismo año en la cuantía correspondiente.

Segundo.—El derecho del recurrente a percibir desde la indicada fecha el sueldo base, consiguiente incidencia en su antigüedad y en la paga extraordinaria del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco, con el coeficiente dos coma nueve.

Tercero.—Válidos, por ajustados a derecho, los referidos acuerdos en el resto de sus pronunciamientos. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1980

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire (JEMA).

**19017** *ORDEN número 111/10.092/1980, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 17 de octubre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Manuel Muñoz González.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Manuel Muñoz González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministro de Defensa de 26 de junio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 17 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Juan Manuel Muñoz González contra la resolución del Ministro de Defensa, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta y ocho, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la resolución del General Jefe del Estado Mayor del Aire, de fecha 4 de abril de igual año, sobre denegación de la rectificación de las Ordenes ministeriales mil seiscientos siete/setenta y cinco, de veinticinco de junio, y dos mil cuarenta/setenta y siete, de cuatro de julio, por las que el recurrente ascendió a Teniente y Capitán, al ser los indicados actos administrativos conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario.